

DAP 11 01



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**SOLICITUDES DE SOBREVUELO O
ATERRIJAJE EN TERRITORIO CHILENO DE
AERONAVES EXTRANJERAS DE ESTADO,
DE AVIACIÓN GENERAL Y DE TRANSPORTE
AÉREO COMERCIAL NO REGULAR**

OBJ.: Aprueba el Procedimiento Aeronáutico “Solicitudes de sobrevuelo o aterrizaje en territorio chileno de aeronaves extranjeras de Estado, de aviación general y de transporte aéreo comercial no regular”, DAP 11 01.

EXENTA N° 04 / 3 / 0086 / 0998 /

SANTIAGO, 17.MAY.2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) DFL N° 1-19.653, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Ley N° 16.752 de 1968 que Fija Organización y Funciones y establece las Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Ley N° 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- d) Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Decreto Ley N° 2564, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dicta Normas sobre Aviación Comercial, modifica los Decretos con Fuerza de Ley números 221, de 1931, y 241, de 1960 y deroga los preceptos que señala.
- f) Decreto Supremo N° 222 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Decreto N° 88, de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba Reglamento de Ingreso a Chile de Aeronaves de Estado Extranjeras.
- h) Decreto 62, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el “Acuerdo Especial en Materia de Sobrevuelo de Aeronaves de Estado con la República Argentina; y su Anexo N° 1”.
- i) Decreto N° 28, de 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al General de Aviación, Sr. Carlos Eduardo Madina Díaz como Director General de Aeronáutica Civil a contar del 24 de noviembre de 2023.
- j) Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- k) Resolución Exenta N° 0116, de 30 de enero de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la Primera Edición de la Norma Aeronáutica, Servicios de Tránsito Aéreo, DAN 11.

- l) Resolución Exenta N° 0495, de 09 de mayo de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó el Procedimiento de Aviso y solicitudes de ingreso, sobrevuelo y aterrizaje en territorio chileno de aeronaves civiles extranjeras, PRO-DAS 01
- m) Oficio (O) N° 04/3/0498 de 08 de marzo de 2024, del Departamento Planificación (DPL) al Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA).
- n) Oficio (O) N° 09/3/834 de 08 de mayo de 2024, del DASA al DPL validando el contenido del Procedimiento Aeronáutico DAP 11 01.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al análisis realizado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeroportuarios y el Departamento Planificación, según consta en las letras m) y n) de los Vistos es necesario actualizar e incorporar a un cuerpo normativo acorde con el alcance general de su contenido, las disposiciones que establecen el procesamiento de las solicitudes de ingreso, sobrevuelo y/o aterrizaje en territorio chileno de aeronaves extranjeras de Estado, de aviación general y de transporte aéreo comercial no regular, que actualmente se encuentran contenidas en el procedimiento de la letra l) de los Vistos, el cual tiene data del año 2008.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Procedimiento Aeronáutico Solicitudes de sobrevuelo o aterrizaje en territorio chileno de aeronaves extranjeras de Estado, de aviación general y de transporte aéreo comercial no regular, DAP 11 01.
2. **DERÓGASE**, la Resolución Exenta N° 0495, de 09 de mayo de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó el Procedimiento de Aviso y solicitudes de ingreso, sobrevuelo y aterrizaje en territorio chileno de aeronaves civiles extranjeras, PRO-DAS 01.

Anótese, regístrese y publíquese. (FDO.) CARLOS MADINA DÍAZ, General de Aviación, Director General de Aeronáutica Civil. (FDO.) Percy Gómez Solís, Coronel de Aviación (A), Director de Planificación.

PRIMERA VERSIÓN MAYO 2024

ÍNDICE**PROPÓSITO****CAPÍTULO 1****DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

- 1.1 Definiciones
- 1.2 Abreviaturas

CAPÍTULO 2**GENERALIDADES****CAPÍTULO 3****PROCEDIMIENTOS**

- 3.1 Ingreso de solicitud
- 3.2 Requisitos para aeronaves de estado extranjeras
- 3.3 Requisitos para aeronaves de aviación general con matrícula extranjera
- 3.4 Requisitos para aeronaves de transporte aéreo comercial no regular con matrícula extranjera

CAPÍTULO 4**SITUACIONES ESPECIALES**

- 4.1 Vuelos de sanidad
- 4.2 Operaciones en el aeropuerto Mataverí
- 4.3 Operaciones en el Territorio Antártico Chileno

PROPÓSITO

Establecer el procesamiento de solicitudes de sobrevuelo o aterrizaje en territorio chileno de aeronaves extranjeras de Estado, de aviación general y de transporte aéreo comercial no regular.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

1.1 Definiciones

AERONAVES DE ESTADO EXTRANJERAS

Las militares, entendiéndose por tales las destinadas a las fuerzas armadas o en las que fueren empleadas en las operaciones militares o tripuladas por personal militar en ejercicio de sus funciones; y las aeronaves destinadas a servicios de policía o de aduana.

ARSV

Sistema formal DGAC, que permite gestionar las solicitudes de ingreso, sobrevuelo y/o arribo a territorio nacional.

ESCALA TÉCNICA

Es el derecho o privilegio otorgado a un Estado de aterrizar en el territorio del Estado otorgante para fines no comerciales, en un servicio aéreo internacional regular o de otra índole. Generalmente, este derecho se ejerce para reabastecerse de combustible, llevar a cabo reparaciones esenciales imprevistas o efectuar un aterrizaje de emergencia. (Doc 9626 OACI)¹.

JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC)

Órgano administrativo pluripersonal a cargo de la dirección superior de la aviación en el país, al cual, entre otras funciones, le corresponde establecer y controlar los requisitos de seguros de los servicios de transporte aéreo, sean de cabotaje o internacionales y de toda otra clase de servicios de aeronavegación comercial.

OPERACIÓN DE LA AVIACIÓN GENERAL

Es aquella actividad de vuelo realizada sin fines de lucro, tales como instrucción, recreación o deporte

OPERACIÓN DE TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL

Toda actividad destinada a trasladar en aeronaves a pasajeros o cosas de un lugar a otro con fines de lucro.

SOBREVUELO

Es el derecho o privilegio otorgado a un Estado de cruzar el territorio del Estado otorgante, sin aterrizar, en un servicio aéreo internacional regular o de otra índole².

¹ Doc. 9626 OACI, Manual sobre reglamentación del transporte aéreo internacional. Tercera edición, 2018.

² *Ibíd.*

1.2 Abreviaturas

ARO	Oficina de notificación de los servicios de tránsito aéreo.
ARSV	Sistema de solicitudes de arribos y sobrevuelos.
AVSEC	Seguridad de aviación.
DASA	Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
JAC	Junta de Aeronáutica Civil.

CAPÍTULO 2 GENERALIDADES

- 2.1 El presente procedimiento será aplicable a las aeronaves de:
- a) Estado extranjeras;
 - b) Aviación general con matrícula extranjera; y
 - c) Transporte comercial no regular con matrícula extranjera;
- que soliciten sobrevolar el espacio aéreo chileno o aterrizar en aeropuertos en el territorio nacional.
- 2.2 Tendrán tratamiento de aeronave de Estado extranjera, las aeronaves civiles calificadas como tales de conformidad con el Decreto N° 88 del 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.3 Las consultas sobre el estado de la tramitación de la solicitud se pueden realizar en la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) del Aeropuerto Arturo Merino Benítez:
- Correo electrónico: operaciones_amb@dgac.gob.cl; o
- Dirección AMHS: SCELAUYX
- 2.4 En el caso de los operadores de aeronaves que transporten mercancías peligrosas, previamente deben cumplir con lo establecido en la Norma Aeronáutica Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, DAN 18, y luego presentar la solicitud para el sobrevuelo y/o arribo al territorio chileno.
- Para consultas y coordinaciones respecto del transporte de mercancías peligrosas se debe contactar a Sección AVSEC - DASA:
- a) Correo electrónico: avsecdasa@dgac.gob.cl; o
 - b) Vía telefónica (+56) 22 439 2000. (solicitar anexo 4685 ó 4786)

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTOS

3.1 Ingreso de solicitud

- 3.1.1 Las solicitudes deben ser presentadas a través del sistema ARSV de la DGAC en el enlace: <https://servicios.dgac.gob.cl/arsv-web/solicitudes.html#/solicitudArsv>, con 24 horas de antelación a la hora estimada de arribo o de ingreso al espacio aéreo chileno en caso de sobrevuelos para las aeronaves de aviación general y 72 horas para el transporte aéreo comercial no regular. Dicha solicitud será recepcionada por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA) a través de la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) del Aeropuerto Arturo Merino Benítez (SCEL).
- 3.1.2 Luego del envío de la solicitud el usuario recibirá en su correo electrónico un número que identificará la solicitud.
- 3.1.3 Posteriormente recibirá el número de autorización que le permitirá sobrevolar o aterrizar en territorio chileno.
- 3.1.4 El número de autorización otorgado por la DGAC debe ser indicado en el casillero 18 del formulario de plan de vuelo, después del designador RMK/ para las aeronaves que sobrevolarán y/o aterrizarán en territorio chileno.
- 3.1.5 El incumplimiento de alguno de los requisitos solicitados en los puntos 3.3 y 3.4 será motivo de rechazo.

3.2 Requisitos para aeronaves de estado extranjeras

- 3.2.1 Las aeronaves de Estado deben proceder según lo establecido en el Reglamento de Ingreso a Chile de Aeronaves de Estado Extranjeras, Decreto N° 88 de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3.2.2 Excepcional y únicamente para el caso de sobrevuelos de las aeronaves de Estado Argentinas, que efectúen actividad aérea dentro de su territorio de su Estado, con el propósito de obtener imágenes con el empleo de equipos fotográficos y/o sensores que permitan la utilización total o parcial de los resultados obtenidos mediante el material mencionado y que, por razones de orden técnico-operativas necesiten ingresar en el espacio aéreo chileno (hasta una distancia máxima de 10 millas náuticas), se debe proceder de acuerdo a lo establecido en el Decreto 62 del 2007, que promulga el “Acuerdo Especial en Materia de Sobrevuelo de Aeronaves de Estado con la República Argentina; y su Anexo N° 1”.

3.3 Requisitos para aeronaves de aviación general con matrícula extranjera

3.3.1 La operación de aeronaves de aviación general, no requieren de la aprobación de seguros por parte de la Junta de Aeronáutica Civil.

3.3.2 La operación de aeronaves de aviación general se aprobará como máximo por treinta días, desde la fecha consignada en la autorización otorgada por la DGAC.

3.3.3 En caso que el usuario desee extender la permanencia en Chile por un período superior a treinta días, debe solicitarlo a través del sistema ARSV adjuntando la Declaración de Admisión Temporal de Aeronaves Civiles que otorga el Servicio Nacional de Aduanas de Chile (www.aduana.cl), y la fecha máxima de permanencia será la indicada en el vencimiento del documento antes citado.

El formulario correspondiente se encuentra en el siguiente enlace:

<http://comext.aduana.cl:7001/SRS/datac/inicioRegistrarDatacEx.do>

3.4 Requisitos para aeronaves de transporte aéreo comercial no regular con matrícula extranjera

3.4.1 Las aeronaves de transporte aéreo comercial no regular deben adjuntar a la solicitud la siguiente información:

- a) Aprobación de seguros de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) <http://www.jac.gob.cl>. Se exceptúan los sobrevuelos, traslados y escalas técnicas;
- b) Vigencia de Seguros;
- c) Cantidad de vuelos previstos;
- d) Embarcador de carga;
- e) Consignatario;
- f) Nombre de la persona o entidad por cuya cuenta y riesgo se realiza el vuelo;
- g) Fecha del vuelo y arribo al primer punto de escala en Chile; y
- h) Correo electrónico de contacto para facturación.

3.4.2 Además, debe cumplir con la Norma Aeronáutica Operaciones Internacionales de Empresas Aéreas Extranjeras Hacia y Desde el Territorio de Chile (Requisitos Técnico Operativos), DAN 129.

CAPÍTULO 4

SITUACIONES ESPECIALES

4.1 Vuelos de sanidad

4.1.1 Cuando una aeronave en vuelo de sanidad requiera ingresar a Chile, debe cumplir con lo indicado en 3.3.1 y 3.3.2.

4.2 Operaciones en el aeropuerto Mataverí

4.2.1 La operación en el aeropuerto Mataverí de Isla de Pascua debe registrarse por lo establecido en la Norma Aeronáutica DAN 14 06 y ajustarse al horario de servicio publicado en la AIP Chile VOL I, AD 2.6-1.

4.3 Operaciones en el Territorio Antártico Chileno

4.3.1 La operación debe registrarse por lo establecido en la Norma Aeronáutica “Operaciones aéreas hacia y desde el territorio antártico”, DAN Antártico 01.

4.3.2 Las direcciones actualizadas de las entidades prescritas en la DAN Antártico 01, son las siguientes:

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores, División de Asuntos Antárticos.

Dirección: Teatinos 180, piso 5°, Santiago.

Teléfonos: (+56) 22 827 4378.

<http://www.minrel.gob.cl/minrel/site/edic/base/port/antartica.html>

- b) Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sede Punta Arenas.

Comité Operativo para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico.

<http://eaa.mma.gob.cl/comite-operativo>

<http://eaa.mma.gob.cl/proyectos-ambientales>

- c) Fuerza Aérea de Chile, Estado Mayor General (Dirección de Operaciones, División Antártica).

Correo electrónico: división.antartica@fach.mil.cl

Dirección: Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 5500, Edificio Comodoro Arturo Merino Benítez, Los Cerrillos, Santiago.

Teléfonos: (+56) 22 976 5226 / 22 976 5237.

- d) Dirección General de Aeronáutica Civil, Arribos y Sobrevuelos, Operación Antártica.

<https://servicios.dgac.gob.cl//arsv-web/solicitudes.html#/solicitudAntartica>

- e) Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO) del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

Correo electrónico: operaciones_amb@dgac.gob.cl

Dirección AFTN: SCELZPZX SCELAUYX SCELZOZX.

Teléfonos: (+56) 22 436 3227 (+56) 22 436 3524.